



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ARAGÓN

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Conforme al artículo 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, se constituye la asociación denominada ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ARAGÓN

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

La existencia de esta asociación tiene como fines: promover y desarrollar la participación e inclusión social de las PERSONAS SORDOCIEGAS en la vida social en la Comunidad de Aragón, así como fomentar, buscar y generar todo tipo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas sordociegas en todos los ámbitos para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

Otros fines específicos de la Asociación:

1. Abogar ante las Administraciones y otras instituciones públicas y privadas por los derechos de las personas sordociegas, especialmente el derecho a la comunicación a ser escuchados en su propia lengua y por el desarrollo de planes de servicios y políticas integrales para la plena inclusión social de las personas sordociegas que faciliten su plena equiparación y participación en la sociedad.
2. Colaborar con las instituciones en el apoyo a los estudios e investigaciones sobre las diferentes causas de sordoceguera y promover la implantación de programas sanitarios y/o rehabilitadores específicos tanto en el campo de la prevención como el diagnóstico y el tratamiento.
3. Ofrecer ayuda, orientación y asesoramiento, de manera muy especial, a aquellas personas sordociegas que requieran apoyo psicológico para la asimilación y aceptación de su discapacidad, estimulándolas para afrontarla y superarla, participando activamente en la vida asociativa, comunitaria y social, incluyendo la participación familiar en estos importantes objetivos.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

4. Instar a las instituciones públicas y privadas a que tengan en cuenta la accesibilidad de las personas sordociegas a los programas educativos, formativos, de rehabilitación, autonomía personal, aprendizaje de la comunicación, actividades de la vida diaria, actividades socioculturales y, en general cualquier tipo de programas que se realicen en caminados a la integración total de las personas sordociegas en la vida, social cultura y política, dotándolos de los medios necesarios y velar por que se cumplan. Contribuir en las adaptaciones y soluciones necesarias para facilitar su integración en programas no específicamente diseñados para personas sordociegas.
5. Promover que en los centros geriátricos públicos y privados se den las condiciones de accesibilidad necesarias para que las personas sordociegas mayores puedan recibir en los mismos servicios con el mayor nivel de normalidad.
6. Facilitar a las personas sordociegas el acceso a la información y a la cultura mediante la organización de eventos, actividades recreativo-culturales., formativas, congresos, conferencias, curso, seminarios, actividades artísticas o expresiva etc.
7. Instar a las Administraciones Públicas a la financiación de los servicios de Guías Intérpretes para que las personas sordociegas tengan acceso a la comunicación. Recabar los recursos económicos para su funcionamiento y que sea la propia asociación de personas sordociegas la que se encargue de la organización y coordinación de este servicio.
8. Promover las condiciones para que en todas las Administraciones e instituciones públicas existan servicios de guías interpretes que faciliten la información a las personas sordociegas, haciendo hincapié en el ámbito sanitario.
9. Representar a las personas sordociegas en el ámbito de la Comunidad de Aragón, manteniendo contactos con otras entidades y asociaciones a escala nacional e internacional, pudiendo integrarse en Federaciones y Confederaciones de personas sordociegas. Participando en todos los foros, en orden a intercambiar experiencias e información, para un mayor conocimiento y difusión de la problemática de la sordoceguera y para la defensa de sus intereses.
10. Aportar y colaborar en los niveles formativos de todas aquellas personas y entidades destinadas a la ayuda y colaboración con las personas sordociegas y especialmente el de la guía interpretación.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

11. Promover y potenciar el voluntariado con personas sordociegas y su formación y colaborar con instituciones interesadas en el desarrollo de este voluntariado específico
12. Ofrecer asesoramiento y orientación a las personas Sordociegas, familiares y profesionales, tanto a nivel provincial como comunitario, en la búsqueda de la resolución de sus problemas y en el aprovechamiento de los recursos y servicios existentes.
13. Promover que las Instituciones y Entidades públicas y privadas creen centros, servicios y programas específicos para las Personas Sordociegas, con el objeto de conseguir la integración educativa, laboral y social.
14. Preparación de material de todo tipo para la divulgación de la problemática de la sordoceguera y sobre la prevención de la misma.
15. Fomentar la autonomía personal de las personas Sordociegas y/o velar por que las personas sordociegas dependientes sean atendidas en plena igualdad de recursos. Mediante la creación y supervisión de centros preferentes de personas sordociegas donde sean atendidas de forma integral. Promoviendo para ello cualquier tipo de organización con o sin ánimo de lucro con la intención de favorecer al colectivo.
16. Realizar actividades orientadas a la sensibilización sobre la sordoceguera.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Representar a las personas Sordociegas en reuniones con las instituciones públicas o privadas con el fin de luchar por el desarrollo de la política y medios necesarios para que estas consigan su plena equiparación y participación social.
2. Crear campañas de difusión y sensibilización sobre la sordoceguera y las personas sordociegas en la Comunidad Autónoma de Aragón que mentalicen a las instituciones públicas y privadas, al mundo social y empresarial. Y crear Material divulgativo de la asociación y la divulgación de la sordoceguera.
3. Generar servicios de atención con profesionales en la sordoceguera tales como Psicólogos, Trabajadores Sociales, Mediadores Comunicativos, Guías-interpretes, Logopedas y Rehabilitadores. Así como asesoramiento jurídico.
4. Dirigir servicios de Atención especializados que atienda de forma global los problemas del colectivo y de sus familias.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

5. Crear programas Formativos para el colectivo de personas sordociegas y sus familias en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a profesionales y/o voluntarios/as vinculados a este ámbito.
6. Organizar actividades accesibles y adaptadas de ocio y tiempo libre, sociocultural y formativas, a nivel local, regional, convivencias, conferencias, congresos, seminarios, cursos, actividades deportivas, actividades artísticas o expresivas.
7. Crear y dirigir un servicio de Guía-interprete, que pueda intervenir y actuar en todo tipo de situaciones en las que una persona Sordociega lo necesite, así como a las personas oyentes que precisen un puente de comunicación con personas sordociegas.
8. Crear comisiones de trabajo para sectores específicos dentro del colectivo de personas sordociegas: comisión de la mujer, de los mayores, etc.
9. Realizar un plan del voluntariado, su ejecución y gestión.

Artículo 5. Domicilio social y Ámbito Territorial

La sede de la asociación se fija en, Paseo Echegaray y Caballero, nº 76. CP: 50.003. Zaragoza.

El ámbito territorial en que la asociación va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón. Pudiendo integrarse en entidades de carácter nacional e internacional.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por los siguientes cargos: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y tesorero/a. La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisito imprescindible: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Vicepresidente/a y Tesorero/a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden. No podrán ser admitidas las candidaturas de aquellas personas cuyos intereses u objetivos sean contrarios a los fines de la asociación o que puedan perjudicar a la entidad.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tendrá duración de 4 años.

Los cargos de presidente/a, secretario/a vicepresidente/a y tesorero/a deben recaer en personas diferentes. Así mismo los miembros de la Junta Directiva deberán ser personas sordociegas, ostentarán sus cargos de manera gratuita. Sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones lo requiera.

Podrán asistir a la Junta Directiva los profesionales, técnicos y personas que por su conocimiento sean necesarios para asesorar a dicha junta, siempre y cuando sean invitados por el presidente.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. El cese del cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- b) Causar baja como miembro de la asociación.
- c) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- d) Dimisión voluntaria presentada por escrito en el que justifiquen los motivos.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que le sustituyen.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición de todos sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o ratifique.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- 1) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- 2) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 3) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- 4) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- 5) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación o comisiones para sectores específicos dentro del colectivo de personas sordociegas, tales como:
 - 5.1) Comisión de Juventud: Podrán formar parte de la Comisión de la Juventud las personas sordociegas asociadas con 18 años y no pudiendo pasar la edad de 35 años. Se podría valorar la ampliación de la edad en este grupo si así lo requiere la condición de la persona sordociega. Tendrá las siguientes competencias:
 - a) Estudiar, debatir y proponer a la Junta Directiva las medidas y programas que consideren necesarios para una mejor integración social de las personas sordociegas jóvenes.
 - b) Realizar actividades y desarrollar programas destinados a las personas sordociegas jóvenes.
 - c) Colaborar y participar con las Administraciones Públicas e Instituciones públicas y privadas en los programas, actividades que estás desarrollen.
 - d) Representar a la asociación en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, entes u organismos de carácter juvenil.
 - e) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de la asociación.
 - f) Aplicar y desarrollar fielmente en al ámbito juvenil de la Asociación las normas e instrucciones que marque la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - g) Elaborar propuestas en relación a acciones formativas dirigidas a los jóvenes y cualesquiera otras ideas que impliquen innovación en la promoción del empleo.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

El desarrollo y cumplimiento de sus competencias se efectuarán sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva recogidas en los presentes estatutos

5.2. De la Comisión o Sección de Mujer: Esta comisión estará constituida por los miembros de la asociación que así lo manifiesten expresamente, que tendrán que ser necesariamente mujeres sordociegas mayores de 18 años. La Comisión de la Mujer estará dirigida por una mujer sordociega elegida de entre sus miembros y formará parte de la Junta Directiva. La Comisión o Sección de la Mujer tendrá las siguientes competencias:

- a) Estudiar, debatir y proponer a la Junta Directiva las medidas y programas que consideren necesarios para una mejor Inclusión en todos los ámbitos: educativo, empleo, cultura en igualdad de oportunidades con el resto de mujeres con discapacidad y sin discapacidad
- b) Realizar actividades y desarrollar programas específicos que genera la condición de mujer y buscar los recursos necesarios para que las mujeres sordociegas puedan participar en igualdad de condiciones que el resto de mujeres.
- c) Colaborar y participar con las Administraciones Públicas e Instituciones públicas y privadas en los programas y actividades que estás desarrollen especialmente en el ámbito de salud, maternidad, educación de los hijos, vida familiar, etc...
- d) Participar en seminarios, jornadas y actividades a nivel local, autonómico, nacional e internacional a fin de visibilizar la figura de la mujer sordociega. sus capacidades y sus necesidades concretas
- e) Representar a la asociación en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, entes u organismos que traten de los problemas de igualdad y de las mujeres
- f) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de la asociación.
- g) Aplicar y desarrollar fielmente en al ámbito de la Asociación las normas e instrucciones que marque la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) Fomentar la participación de personas sordociegas en igual de condiciones que el resto de mujeres en programas destinadas a la mujer en general.

El desarrollo y cumplimiento de sus competencias se efectuarán sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva recogidas en los presentes estatutos.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

5.3 De la Comisión o sección de mayores: Las personas sordociegas que formen parte de la Comisión o Sección de Mayores deberán tener mínimo de 65 años. Esta edad podría valorarse por la Junta Directiva, rebajando los límites de la edad en beneficio de características concretas de asociados. En ese caso se presentaría a la asamblea para su aprobación. La Comisión o Sección de Mayores tendrá las siguientes competencias:

- a) Estudiar, debatir y proponer a la Junta Directiva las medidas y programas que consideren necesarios para una mejor inclusión social de las personas sordociegas mayores de 65 años.
- b) Realizar actividades y desarrollar programas destinados a las personas sordociegas mayores
- c) Colaborar y participar con las Administraciones Públicas e Instituciones públicas y privadas en los programas, actividades que estás desarrollen como pueden ser: salud, actividades lúdico-recreativas de los centros de mayores, de sus Ayuntamientos, tratamientos geriátricos, etc...
- d) Representar a la asociación en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, entes u organismos de mayores
- e) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva.
- f) Aplicar y desarrollar fielmente en al ámbito de mayores, de la Asociación las normas e instrucciones que marque la Junta Directiva y la Asamblea General.

El desarrollo y cumplimiento de sus competencias se efectuarán sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva recogidas en los presentes estatutos

- 6) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.
- 7) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea general subsiguiente.

Artículo 11. El/la presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Artículo 12. El/la Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de las Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda. Pudiendo recaer este cargo en una persona oyente y vidente y podrá ser remunerado.

Artículo 13. El tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente. Elaborará el balance y las cuentas del ejercicio. Se encargará de la contabilidad de la asociación. Ejercerá las funciones necesarias para recaudar el mayor número de fondos para el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación. Preparará los presupuestos anuales. Pudiendo recaer este cargo en una persona oyente y vidente y podrá ser remunerado.

Artículo 14. Las Vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todos los socios. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, Incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 16. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, al juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 17. Las Convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se comunicarán a través de correo certificado, tanto en tinta como en Braille, así como a través de correo electrónico y/o medios tecnológicos. La Convocatoria expresará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 18. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos que tomaran por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 19. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar o rechazar las cuentas anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Disposición o enajenación de los bienes.
- f) Solicitud de declaración de Utilidad pública.

Artículo 20. Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la asociación.
- c) Integración en una federación.

CAPITULO IV

SOCIOS/AS

Artículo 21. Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación. No podrán ser admitidas aquellas personas cuyos intereses u objetivos sean contrarios a los fines de la asociación o que puedan perjudicar a la entidad



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y este resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión. La solicitud de admisión de los socios numerarios deberá ir acompañada de la acreditación oficial de su discapacidad.

Artículo 22. La Asociación será de carácter abierto y podrá tener las siguientes clases de socios:

- Socios/as Promotores o Fundadores: serán personas sordociegas y deficientes visuales-auditivos que participen en el acto de Constitución de la Asociación. Para ser admitido como socio fundador el solicitante deberá haber cumplido los 18 años de edad.

- Socios/as Numerarios: serán personas sordociegas y deficientes visuales-auditivos. Que tengan su domicilio en la Comunidad de Aragón Deberá haber cumplido los 16 años de edad, en este caso si es menor de edad o incapacitado legal deberá contar con el consentimiento fehaciente documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad. Que se comprometan con los fines y principios contenidos en los presentes estatutos.

También podrán ser socios/as:

-Socios/as de honor, aquellas personas que por su apoyo y actividades hayan destacado en la defensa de los derechos de las personas sordociegas. Los socios de honor deberán ser aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 23. Los/as socios/as causarán baja por alguna de las bajas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante seis meses consecutivos. Salvo aquellos mayores de 80 años que estarán exentos de pago de la cuota y aquellas personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y que se estudiará por parte de la Junta Directiva su caso.
- Exclusión acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva tras dar audiencia al interesado, y basada en el incumplimiento grave o reiterado de los deberes de socio/a.

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- Cuando deliberadamente el/la asociado/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

- c) No podrá formar parte de la Junta Directiva el/la socio/a que con anterioridad haya sido titular de un procedimiento sancionador disciplinario.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia la persona asociada afectada.

Artículo 24. Los/las socios/as de número y promotores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
 - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
 - c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
 - d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
 - e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
 - f) Formular a la Junta Directiva las peticiones que considere oportunas y que se ajusten a las competencias de la asociación, con el fin de obtener asesoramiento, ayuda y colaboración en las materias de su competencia.
 - g) A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra las mismas y a ser informadas de los hechos que den lugar a dichas medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción o archive el procedimiento.
 - h) Impugnar por el procedimiento establecido, los acuerdos de los órganos de la asociación contrarios a la Ley o los estatutos.
 - i) Derecho a la comunicación a través de los servicios de guías-interpretes.
- De este derecho no podrán ser suspendidos.

Artículo 25. Los/as socios/as promotores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se determinen por los órganos de la asociación.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 26. Los/as socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los promotores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.



Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA PILAR -
***6062** el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA MACAYA (R:
***0977*) el día 10/09/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 27. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28. El patrimonio inicial de la asociación es cero euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

Artículo 29. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. La asociación llevará la contabilidad correspondiente que permita obtener una imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera, así como de las actividades realizadas y efectuará un inventario de bienes.



CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN

Artículo 30. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, conforme al artículo 18.

Artículo 31. En caso de disolución actuará de comisión liquidadora la Junta Directiva, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la asociación, destinando el sobrante, en su caso, a fines benéficos relacionados con las personas sordociegas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Los presentes estatutos han sido modificados por acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2025.

En Zaragoza, a 07 de julio de 2025

Vº Bº Presidenta

Secretaria

Firmado por ***0361** MARIA JOSEFA
MACAYA (R: ****0977*) el día 10/09/2025
con un certificado emitido por AC
Representación

Firmado por PELLICER LAINEZ MARIA
PILAR - ***6062** el día 10/09/2025
con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios